

Huetor-Santillán

Para la adquisición de un
vehículo para la recogida de
Basuras..... 1.000.000.-

Jerez del Marquesado

Para las obras de construc-
ción de nichos en el Cemen-
terio Municipal..... 1.000.000.-

Valor

Para la adquisición de mobili-
ario para la Casa Consisto-
rial..... 1.000.000.-

Las subvenciones que anteceden, se cargarán a la correspondiente aplicación presupuestaria.

Segundo.- Las subvenciones concedidas, serán fiscalizadas a posteriori por los órganos interventores competentes y justificadas ante esta Consejería de Gobernación en la forma prevista en los arts. 38, 81 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Tercero.- De esta Resolución, se le dará conocimiento a las Corporaciones beneficiarias de estas Ayudas y se publicará en el B.O.J.A. a los efectos consiguientes.

Sevilla, 28 de diciembre de 1989.- El Viceconsejero, José María Díez Miquélez.

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1989, de la Viceconsejería, por la que se conceden a las entidades locales territoriales que se expresan subvenciones con destino a sufragar los gastos de sostenimiento de obras y servicios propios de sus respectivas competencias.

El Decreto 117/1989, de 31 de Mayo, regula la Concesión de Subvenciones, por parte de esta Consejería de Gobernación, encontrándose previsto en el mismo y entre otras, aquellas que se otorgaren a las Corporaciones Locales con destino a los gastos que no comporten inversión y respondan a las realizadas para el sostenimiento de las obras y servicios propios de sus respectivas competencias y relacionadas con las asignadas a esta Consejería.

Por las Entidades Locales Territoriales que más adelante se expresarán, se han formulado las correspondientes peticiones para la Concesión de esta clase de subvenciones al amparo del citado Decreto.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por la Dirección General de Administración Local y Justicia y teniendo en cuenta las facultades que me confiere la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de 13 de Noviembre de 1989 (B.O.J.A. nº 95 del 28 de Noviembre último), en relación con el art. 3 del Decreto 117/1989, de 31 de Mayo, por el que se regula la Concesión de Subvenciones por esta Consejería:

HE RESUELTO:

Primero.- Conceder las Subvenciones a las Entidades Locales Territoriales que se relacionan seguidamente, en las cuantías que se expresan, y destinadas a contribuir a los gastos de sostenimiento de las Obras y Servicios propios de su competencia, o a los desequilibrios presupuestarios producidos, como consecuencia de los mismos.

PROVINCIA: MALAGA

PTAS.

AYUNTAMIENTO:

Cútar..... 1.000.000.-

PROVINCIA: SEVILLA

AYUNTAMIENTO:

Dos Hermanas..... 500.000.-

Las subvenciones que preceden, se cargarán a la aplicación presupuestaria 12.01.461.00.000.3.

Segundo.- Las Subvenciones concedidas, serán fiscalizadas a posteriori por los órganos interventores competentes y justificadas ante esta Consejería de Gobernación en la forma prevista en los arts. 38, 81 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Tercero.- De esta Resolución, se le dará conocimiento a las Corporaciones beneficiarias de estas Ayudas y se publicará en el B.O.J.A. a los efectos consiguientes.

Sevilla, 29 de diciembre de 1989.- El Viceconsejero, José María Díez Miquélez.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 4 de enero de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de Justicia, de Andalucía, con sede en Sevilla, dictada con fecha 12 de junio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2457/87, interpuesto por don José Joaquín Caballero Marra-López.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2457/87, interpuesto por D. José Joaquín Caballero Marra-López, representado por el Procurador Sr. Pérez Perera, contra desestimación, por silencio administrativo negativo, del recurso de reposición entablado frente a la resolución del Consejero de Hacienda de la Junta de Andalucía de 29 de julio de 1986, sobre subvención a crédito hipotecario, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 12 de junio de 1989, que es firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don José Joaquín Caballero Marra López contra desestimación por silencio del recurso de reposición entablado frente a la resolución del Consejero de Hacienda de la Junta de Andalucía de 29 de julio de 1986, sobre subvención a crédito hipotecario. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 4 de enero de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

RESOLUCION de 4 de enero de 1990, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 4981/89, por don Antonio Castilla López.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, por telegrama número 5743, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 4981/89 por Don Antonio Castilla López contra Resolución de 8 de septiembre de 1989 y contra lo de 21 de noviembre de 1989, desestimatoria del recurso de reposición,

HE RESUELTO:

1°. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 4981/89.

2°. Emplazar a aquéllos que pudieran resultar interesados en el procedimiento para que puedan comparecer, si les conviniere, ante la referida Sala, por medio de Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

3°. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de enero de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 28 de diciembre de 1989, por la que se concede al Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén), una subvención para rehabilitación de edificio para seis viviendas y sede de Escuela Taller en esa localidad.

Ilmos. Sres.:

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén) en aplicación de la Orden de 3 de marzo de 1989 (BOJA nº

21 de 14 de marzo de 1989), a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén) una subvención de 20.000.000 Pts. para la ejecución de una actuación singular consistente en la rehabilitación de edificio para 6 viviendas y sede de la Escuela-Taller.

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 9.15.03.764.00.000.2.0233.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a las siguientes fases y porcentajes:

20% a la publicación en BOJA de la Orden de Concesión de la subvención.

70% mediante certificaciones trimestrales a origen de obra ejecutada. El 1 20% abonado a la publicación en el BOJA se deducirá de la primera de estas certificaciones.

10% a la certificación final de obra.

Para el abono de cada uno de estas fases será necesario acreditar mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la fase anterior ha sido en su totalidad satisfecho y que se ha invertido total y exclusivamente en la ejecución de las obras objeto de ayuda.

Sevilla, 28 de diciembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de la Consejería en Jaén.

ORDEN de 28 de diciembre de 1989, por la que se concede al Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), una subvención para el proyecto de Centro Residencial y Recreativo de la Tercera Edad en esa localidad.

Ilmos. Sres.:

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) en aplicación de la Orden de 3 de marzo de 1989 (BOJA nº 21 de 14 de marzo de 1989), a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) una subvención de 16.000.000 Pts. para la ejecución de una actuación singular consistente en un proyecto de Centro Residencial y Recreativo de la 3ª Edad.

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 9.15.03.764.00.000.2.0233.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a las siguientes fases y porcentajes:

20% a la publicación en BOJA de la Orden de Concesión de la subvención.

70% mediante certificaciones trimestrales a origen de obra ejecutada. El 1 20% abonado a la publicación en el BOJA se deducirá de la primera de estas certificaciones.

10% a la certificación final de obra.

Para el abono de cada una de estas fases será necesario acreditar mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la fase anterior ha sido en su totalidad satisfecho y que se ha invertido total y exclusivamente en la ejecución de las obras objeto de ayuda.

Sevilla, 28 de diciembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de la Consejería en Sevilla.

ORDEN de 28 de diciembre de 1989, por la que se concede al Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), una subvención para un proyecto de rehabilitación de siete viviendas.

Ilmos. Sres.:

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla) en aplicación de la Orden de 3 de marzo de 1989 (BOJA nº 21 de 14 de marzo de 1989), a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla) una subvención de 9.800.000 Pts. para la ejecución de una actuación singular consistente en un proyecto de rehabilitación de 7 viviendas.

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 9.15.03.764.00.000.2.0233.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a las siguientes fases y porcentajes:

20% a la publicación en BOJA de la Orden de Concesión de la subvención.

70% mediante certificaciones trimestrales a origen de obra ejecutada. El 1 20% abonado a la publicación en el BOJA se deducirá de la primera de estas certificaciones.

10% a la certificación final de obra.

Para el abono de cada una de estas fases será necesario acreditar mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la fase anterior ha sido en su totalidad satisfecho y que se ha invertido total y exclusivamente en la ejecución de las obras objeto de ayuda.

Sevilla, 28 de diciembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 28 de diciembre de 1989, por la que se concede al Ayuntamiento de Coín (Málaga), una subvención para un proyecto de rehabilitación de seis viviendas en esa localidad.

Ilmos. Sres.:

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Coín (Málaga) en aplicación de la Orden de 3 de marzo de 1989 (BOJA nº 21 de 14 de marzo de 1989), o propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primera: Conceder al Ayuntamiento de Coín (Málaga) una subvención de 6.500.000 Pts. para la ejecución de una actuación singular consistente en un proyecto de rehabilitación de 6 viviendas.

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 9.15.03.764.00.000.2.0233.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a las siguientes fases y porcentajes:

20% a la publicación en BOJA de la Orden de Concesión de la subvención.

70% mediante certificaciones trimestrales a origen de obra ejecutada. El 1 20% abonado a la publicación en el BOJA se deducirá de la primera de estas certificaciones.

10% a la certificación final de obra.

Para el abono de cada una de estas fases será necesario acreditar mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la fase anterior ha sido en su